

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520130061700, informando que fue devuelto con decisión del superior quien CONFIRMÓ la sentencia recurrida, y la cual NO CASÓ por la Corte Suprema de Justicia, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancia y el recurso extraordinario de casación, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho

Primera instancia	\$ 0
Segunda instancia	
A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA	\$ 1.288.700
Recurso extraordinario de casación	
A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA	
HALLIBURTON LATIN AMÉRICA S.A. SUCURSAL COLOMBIA.....	\$ 8.480.000
Costas.....	- 0 -
Total.....	\$ 9.768.700

La Secretaria


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 29 de octubre de 2015.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

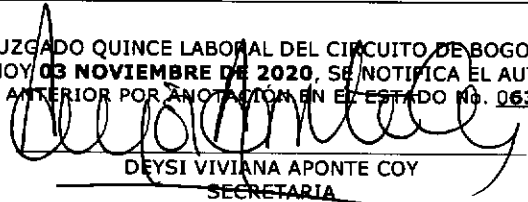
En firme, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 03 NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 063


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA